

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2022 00007 00
Demandante	Inter Rapidísimo S.A.
Demandados	Coninsa Ramon H. S.A.
Auto sustanciación Nro.	697
Asunto	Requiere parte demandante acreditar requisitos de notificación y gestión de oficio.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, Veinticuatro (24) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Se observa en el PDF 37 del cuaderno principal, el memorial presentado por el mandatario judicial del extremo demandante, mediante el cual adjunta constancias de envío de notificación electrónica a la sociedad Construban S.A.S., a quien, en proveídos anteriores, se dispuso citar como litisconsorte necesario por pasiva. Aporta certificado de existencia y representación legal de la sociedad que debe comparecer para evidenciar que la dirección de correo destino del mensaje, corresponde al registrado para esos efectos.

Aun cuando pretenda la parte demandante acreditar el cumplimiento de la carga procesal que le es atribuible, se advierten dos circunstancias que deben sanearse, previo a tenerse como cumplida la notificación de la persona jurídica citada como litisconsorte necesaria por pasiva.

La primera de ellas es que no se observa que el cuerpo del mensaje de datos contenga la información necesaria para que la persona citada pueda ejercer su defensa, pues aun cuando se le deje saber el radicado del proceso y sus partes, lo cierto es que no se le informó cuáles eran los medios y canales de comunicación con este Despacho para presentar su defensa. En esa medida indicará si se remitió comunicación adicional con dicha información, que es un requisito indispensable para avalar el acto de comunicación que debe surtir al polo pasivo del litigio; de cara a garantizar su derecho de defensa.

Como segunda observación, es necesario conminar al extremo demandante para que garantice que los archivos con que se acredita la notificación, permitan la visualización de los adjuntos al mensaje de datos; ello implica que este Despacho tenga la posibilidad de verificar el contenido de los mencionados documentos. Pues en el formato presentado, no se puede consultar la totalidad de archivos que fueron anexados al correo de notificación.

En esa medida, previo a tener notificada en debida forma a la litisconsorte necesaria, es menester insistir en que se le brinde posibilidad a esta Judicatura de verificar el contenido de los anexos enviados a la demandada con la notificación y se acredite el envío de un comunicado de notificación en el que se le informe a la sociedad demandada no sólo los datos del proceso, sino

los medios de los que puede hacer uso para ejercer su defensa, pues de lo contrario no podría asumirse que dicha comunicación fue surtida conforme los lineamientos de la ley 2213 de 2022.

Adviértase que no se trata exigencias caprichosas del Despacho pues, lo que se busca es ejercer un control de legalidad sobre el acto de notificación, que en el presente caso se justifica, en la medida en que los citada no han comparecido al proceso.

De otro lado, tal y como fue ordenado en auto de fecha 16 de mayo de 2023, se conmina al extremo demandante para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión, gestione el oficio ordenado en ese proveído, con destino al Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá D.C., para que permita a esta Agencia acceder al contenido del expediente digital contentivo de la causa ejecutiva con radicado 11001400305220210076200, adelantado por parte de CONSTRUBAN S.A.S. contra INTER RAPIDÍSIMO S.A. El oficio deberá solicitarse por correo electrónico a esta dependencia judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG



Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **657f8e247177f3e1d26e18965fc615c09cfb3495d3278a9784a00ce6aab36c4d**

Documento generado en 24/07/2023 01:36:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>